



RADICACIÓN: 084334089002-2024-00102-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PADILLA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA MARGARITA ESTHER SUAREZ GONZALEZ

ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS Y SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DERECHO(S): SALUD, VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA IGUALDAD, A LA LIBERTAD, DERECHOS DE LOS NIÑOS

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, a su Despacho la presente acción constitucional donde la entidad **SALUD TOTAL** en el informe presentado ante este despacho, manifestó el acercamiento con su **IPS red AUDIOCOM LTDA BARRANQUILLA**, a fin de gestionar cita medica por lo que se considera realizar su vinculación. Sírvase proveer. Abril 03 de 2024.

**LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Tres (03) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte que del libelo tutelar se desprende la necesidad de vincular a la entidad **IPS red AUDIOCOM LTDA BARRANQUILLA**, quienes pudiesen llegar a ser afectadas con la decisión aquí tomada. Por lo anterior se requerirá a la misma a fin de que rinda informe detallado de los hechos que dieron origen a la presente acción tutelar, para lo que tendrán un término de **DOCE (12) HORAS**.

Así mismo, a fin de garantizar el ejercicio de defensa de la entidad vinculada, el Despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente tramite tutelar **VEINTICUATRO (24) HORAS**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR el vencimiento del presente tramite tutelar **VEINTICUATRO (24) HORAS**, a fin de garantizar el ejercicio de la defensa por parte de la entidad vinculada.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a las **IPS red AUDIOCOM LTDA BARRANQUILLA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: REQUERIR a la entidad **IPS red AUDIOCOM LTDA BARRANQUILLA**, para que rindan un informe detallado acerca de lo solicitado por el(a) señor(a): **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ PADILLA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA MARGARITA ESTHER SUAREZ GONZALEZ** en contra de **SALUD TOTAL EPS**, lo anterior en el término de **DOCE (12) HORAS** contadas a partir de la notificación del oficio o su notificación personal, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos que motivan la acción de tutela, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAAED
JUEZ**

HB



Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f09645608db8bf758ffcb91a7ba1299bb3c5d70b7ad162766b21f34b5fc34da**

Documento generado en 03/04/2024 03:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>